JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00796 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal, en con secuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de DORA PATRICIA MEJÍA RAMÍREZ y en contra de JANETH CUESTA por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($11.916.667)** como capital, por concepto cánones de arrendamiento causados desde septiembre de 2021 hasta el diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa del 0.5%, para cada uno de los periodos de retraso y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminados así:

Fecha canon de arrendamiento	**Fecha final canon de arrendamiento**	**Fecha intereses de mora**	**Valor canon de arrendamiento**
Septiembre 13 2021	Octubre 12 de 2021	13/10/2021	$5.500.000
Octubre 13 2021	Noviembre 2 2021	03/11/2021	$3.666.667
Diciembre 10 2021	Diciembre 24 2021	25/12/2021	$2.750.000
TOTAL			**$ 11,916,667**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Previo a ordenar el emplazamiento de JANETH CUESTA, se ordena oficiar a SAVIA SALUD EPS, entidad en la cual según consulta realizada en el ADRES se encuentra afiliada, para que informe los datos de ubicación (dirección física y electrónica) de la señora JANETH CUESTA identificada con cédula de ciudadanía 43.343.358, que registren en su base datos. Líbrese oficio en tal sentido y tramítese por la parte demandante.

CUARTO: Se le reconoce personería al abogado SERGIO EDUARDO MEJÍA MORA portador de la tarjeta profesional N°33.435 para que represente a la demandante, conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146** hoy **20 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d01b39bd3de884fcc1cb5dc6bec3b145b5c0ea0ad4365180fcb393b204c1036**

Documento generado en 19/09/2022 01:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica